



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00446-00

Teniendo en cuenta el derecho de petición allegado por la representante legal de la parte ejecutada, es de indicarle, que tal como ha sido expresado en distintos pronunciamientos por las Altas Cortes, dichas solicitudes dentro de los términos judiciales se determinan como improcedentes.

Es de resaltar, que las peticiones o escritos allegados dentro de las actuaciones judiciales, se deben responder o resolver en los términos que la Ley señala. Si dicha petición está estrechamente relacionada con actuaciones administrativas del juez, esta se regula por el Código Contencioso Administrativo, pero, si lo solicitado está estrictamente vinculado con las actuaciones judiciales, esta debe someterse a las reglas del proceso que se adelanta. Por lo que la autoridad de conocimiento, las partes e intervinientes y sus respectivas peticiones que se hagan dentro del trámite judicial ya sea para adelantar o imprimirle un impulso procesal al mismo, este debe ajustarse a la naturaleza, tal como lo expresa el artículo 29 CN, a las reglas propias del juicio.

Por lo anterior, si la solicitud no se realizó de conformidad con las normas procesales, esta servidora no está en la obligación de pronunciarse de fondo y mucho menos resolverá teniendo en cuenta los lineamientos de una actuación administrativa, ya que siempre deben prevalecer las reglas propias del proceso.

Igualmente se informa que con auto de la fecha, el Despacho hizo pronunciamiento frente a la solicitud de depósitos judiciales.

Finalmente, Secretaría sírvase remitir la presente respuesta al correo electrónico de la solicitante.

Notifíquese (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 34 Hoy 21 de octubre de 2022 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MORCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00446-00

Conforme la solicitud de títulos judiciales allegada por el apoderado de la pasiva que antecede y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por transacción según auto calendarado 01 de diciembre de 2021, y teniendo en cuenta el informe de depósitos que antecede en el expediente, el Despacho dispone:

- Gírense a favor de la parte pasiva los títulos judiciales que se encuentren consignados respecto del proceso de la referencia, según el informe adjunto. Secretaría proceda de conformidad.

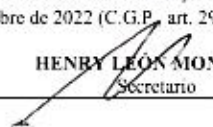
Frente a lo anterior, se advierte que la entrega de los títulos ordenados, estará disponible, en la fecha comunicada en el informe de depósitos que antecede, debido a la gestión que en la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial debe realizarse, a fin de que aquellos queden cargados en la cuenta judicial de este Juzgado.

Notifíquese (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 34 11oy 21 de octubre de 2022 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

EJECUTIVO DESPUÉS DE LA RESTITUCIÓN

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00374-00

En atención a la solicitud que antecede, realizada por la parte ejecutante, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales establecidos en el artículo 312 del C. G. P., el despacho,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso POR TRANSACCIÓN, conforme lo manifiesta el ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso, teniendo en cuenta en el artículo 384 numeral 7º del C.G.P. Oficiase de conformidad a las entidades que correspondan. Se pone de presente que los oficios deberán ser entregados al propietario del respectivo bien. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiase a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez,

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 34 Hoy 21 de octubre de 2022 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario